



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

RESOLUCION I.M N° 420/2025

POR LA CUAL SE ACREDITA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LAS "REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE DE UN AULA ESC BAS HEROES DEL CHACO - FONAE" INTENCION N° 861, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

Y SE OTORGA EL PEMISO MUNICIPAL.

Santa María de Fe, 28 de octubre de 2025.

VISTO:

- CDP N° 14/2025,
- El Dictamen de la UOC que acredita los procedimientos para la CE.
- La DD.JJ del CSP de justificación de las causales.
- Nota DGBE N° 328.821/2025 de aprobación MEC Y,
- INFORME DE VISITA que incluye fotografías.
- EE.TTs, planos, presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de la UOC del 28 de octubre 2025, presenta los antecedentes documentales de manera cronológica, concreta y objetiva, presenta los hechos en base a documentos que son la causa inicial que dan fundamento a la necesidad de recurrir a la contratación vía de excepción.

Primeramente, que la Escuela Básica N° 1701 Héroes del Chaco carece de este espacio físico, un aula, tan necesario para brindar el servicio de educación. La causa de que esta institución se encuentre en esta situación es a consecuencia de la naturaleza, una fuerza mayor. Una fuerte tormenta con lluvias intensas afectó a la comunidad de Santa María de Fe el día 07 y 08 del corriente, y durante el evento climático, según afirmaciones de la propia Directora de la escuela, ha caído un árbol de gran porte sobre el tejado de una sala de clases.

Todo esto asentado para la corroboración necesaria en el informe de visita preparado por la Arq. Adriana González, de fecha 10/10/2025, que incluye fotografías de cómo fue afectado el aula.

También se adjunta el aviso meteorológico de DINAC que pronosticaba tal evento climático, para el departamento de Misiones en la fecha mencionada más arriba.

La proyectista presentó al municipio el proyecto de **Reparaciones** para enviar a la Dirección de Infraestructura MEC en fecha 14/10/2025, mismo día fue remitido el proyecto acompañado con la nota de pedido al Departamento de Infraestructura.

La autorización fue recibida mediante Nota DI- Exp N° 328.821/2025, en el correo de la UOC en fecha 27/10/2025. Documento base, principal, necesario para dar inicio a todo proceso de contratación para realizar obras, reparaciones con fondo de FONAE y así poder intervenir alguna Institución Educativa de carácter público.

Que, al Dictamen del llamado UOC también acompaña la Declaración Jurada de CSP, donde se exponen las causales de la excepción. Documento que complementa al Dictamen del llamado UOC haciéndose **uno solo y parte integral del legajo completo del presente procedimiento.**



Prof. Hugo A. Ruiz Díaz
Secretario General



Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

Que, la UOC en fecha 22/10/2025 ha invitado a oferente locales, que se dedican al rubro, a la vez ha solicitado presupuesto para realizar el Dictamen de Costo y Antecedentes.

Que, habiendo recibido por mesa de entrada una nota de presupuesto por parte de la empresa RB Servicios, también se procedió a utilizar IDs y precios adjudicados publicados en el portal de la DNCP, y un contrato anterior. Se elaboró una planilla de cómputo métrico y presupuesto según los criterios de la Resol. DNCP N° 454/2024 para el precio referencial de la Convocante.

Que, la **Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"** establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Artículo 166 de la Constitución Nacional".

El Artículo N° 40 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, que establece las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; **Punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia Inc c.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.**

El Artículo N° 52 del Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece que **la urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.**

El Artículo 82 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Comunicación posterior del procedimiento de contratación.

Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha de apertura prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión de código de contratación, los siguientes:

- a) *Dictamen suscripto por el titular de UOC/UEP que justifique la realización de la contratación por vía excepción y la razón por la cual los documentos del procedimiento no han sido publicados en los plazos establecidos. ...*

En su último párrafo establece:

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.



Prof. Hugo A. Ruiz Díaz
Secretario General



Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

El Artículo 89 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Urgencia impostergable.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o **con aviso de intención de compra**, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Que, lo solicitado por el ejecutivo municipal se ajusta a los expuestos en la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y la Orgánica Municipal.

POR LO TANTO,

El Intendente Municipal de la ciudad de Santa María de Fe en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Art.1º OTORGAR EL PERMISO MUNICIPAL para la ejecución del presente proyecto de reparaciones, en cumplimiento a la normativa que establece la remisión del presente permiso para la verificación y difusión del procedimiento.

Que a falta del Dpto. de obras en la Municipalidad de Santa María de Fe, queda Bajo la Exclusiva Responsabilidad de la Máxima Autoridad **aprobar** los planos, especificaciones técnicas y presupuestos de un proyecto de obra.

Art. 2º: APROBAR, el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas del proyecto, presupuesto preparado por la proyectista, planos, para las **“REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE DE UN AULA ESC BAS HEROES DEL CHACO - FONAE” INTENCION N° 861.**

Art. 3º DAR ACREDITACIÓN A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR LA UOC para realizar procedimientos para una contratación por la vía de excepción, considerando que los causas son hechos probables, concretos, objetivos.

La situación de la Escuela Básica N° 1701 Héroes del Chaco, que actualmente no cuenta con un espacio físico necesario, un aula de clases, para impartir las clases, representa una violación a los derechos establecidos en la Constitución Nacional, la importancia innegable de este hecho, representa para la institución municipal una **urgencia inmediata** a ser atendida para así cambiar esta realidad.

Los niños y niñas que asisten a esa institución tienen el derecho de recibir una educación de calidad y en las condiciones adecuadas.

Art. 4º AUTORIZAR, suficientemente a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos que sean necesarios para la CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION para la **“REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE DE UN AULA ESC BAS HEROES DEL CHACO - FONAE” INTENCION N° 861.**

Art. 5º COMUNICAR, A QUIENES CORRESPONDAN PUBLICAR Y CUMPLIDO DAR REGISTRO.



Prof. Hugo A. Ruiz Díaz
Secretario General



Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal